

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

- ❖ Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

Contenido

1. Introducción:.....	2
2. Describir el panorama Económico y Financiero:.....	2
3. Autorización e Historia:.....	2
4. Organización y Objeto Social:.....	3
5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:.....	5
6. Políticas de Contabilidad Significativas:.....	5
7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:.....	6
8. Reporte Analítico del Activo:.....	7
9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:.....	8
10. Reporte de la Recaudación:.....	8
11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:.....	8
12. Calificaciones otorgadas:.....	9
13. Proceso de Mejora:.....	9
14. Información por Segmentos:.....	9
15. Eventos Posteriores al Cierre:.....	9
16. Partes Relacionadas:.....	9
17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:.....	10

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Correspondientes al 30 de junio de 2019

1. Introducción:

El **Instituto Electoral del Estado de Guanajuato** es un órgano público autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función de organizar los procesos electorales en el Estado de Guanajuato.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato percibe como ingreso único el presupuesto que el Estado le otorga previamente autorizado por el Congreso del Estado.

Para el ejercicio fiscal de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el anteproyecto de presupuesto en cantidad de \$328,603,376.05 el cual fue presentado por la Secretaría a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para la aprobación por el Congreso del Estado, quedando autorizado en esta misma cantidad.

3. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del Instituto.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato fue creado por el decreto número 20 emitido por la Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de noviembre de 1994.

Mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha 27 de junio de 2014, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En el párrafo primero del artículo tercero transitorio de dicho decreto, se establece que al extinguirse el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, los recursos humanos y materiales pasarán a formar parte del patrimonio de la autoridad electoral administrativa local, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, cuarta parte, de fecha 27 de junio de 2014, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

El artículo segundo transitorio de dicho decreto abroga el decreto número 20 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 93, tercera parte de fecha 22 de noviembre de 1994, que expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como sus reformas y adiciones.

En el párrafo primero del artículo noveno transitorio del referido decreto número 180 se indica que se extingue el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato creado mediante el decreto número 20 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 93, tercera parte de fecha 22 de noviembre de 1994, que expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Se señala además que los recursos materiales pasarán a formar parte del patrimonio de la autoridad electoral administrativa local, mientras el personal de la dependencia, conforme a su estatus laboral pasará a integrar la nueva institución, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato reformada mediante el decreto número 176, así como por el capítulo primero del título tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato emitida mediante el decreto número 180, ambos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Correspondientes al 30 de junio de 2019

Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera y cuarta parte respectivamente, de fecha 27 de junio de 2014, se crea el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato como autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

Con motivo de las reformas legales a que se hace referencia en el inciso que antecede, así como por el artículo cuarto transitorio del decreto número 180 que expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se señala que hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que contenga los niveles o rangos y el catálogo general de cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, así como los requisitos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aplicará la estructura orgánica prevista en el capítulo primero del libro tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

Esta nota no le aplica al ente público

b) Principal actividad.

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tiene como función principal la organización de las elecciones en el Estado para Gobernador, Diputados del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en concurrencia con los poderes del Estado, de los partidos políticos y de los ciudadanos, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Además tiene como función la organización, desarrollo y validación de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

c) Ejercicio fiscal.

El ejercicio fiscal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

d) Régimen jurídico.

Por atribución constitucional, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es organismo autónomo, funcionalmente independiente, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

El régimen jurídico que lo regula se encuentra contenido principalmente en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato vigente hasta junio de 2014 y la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

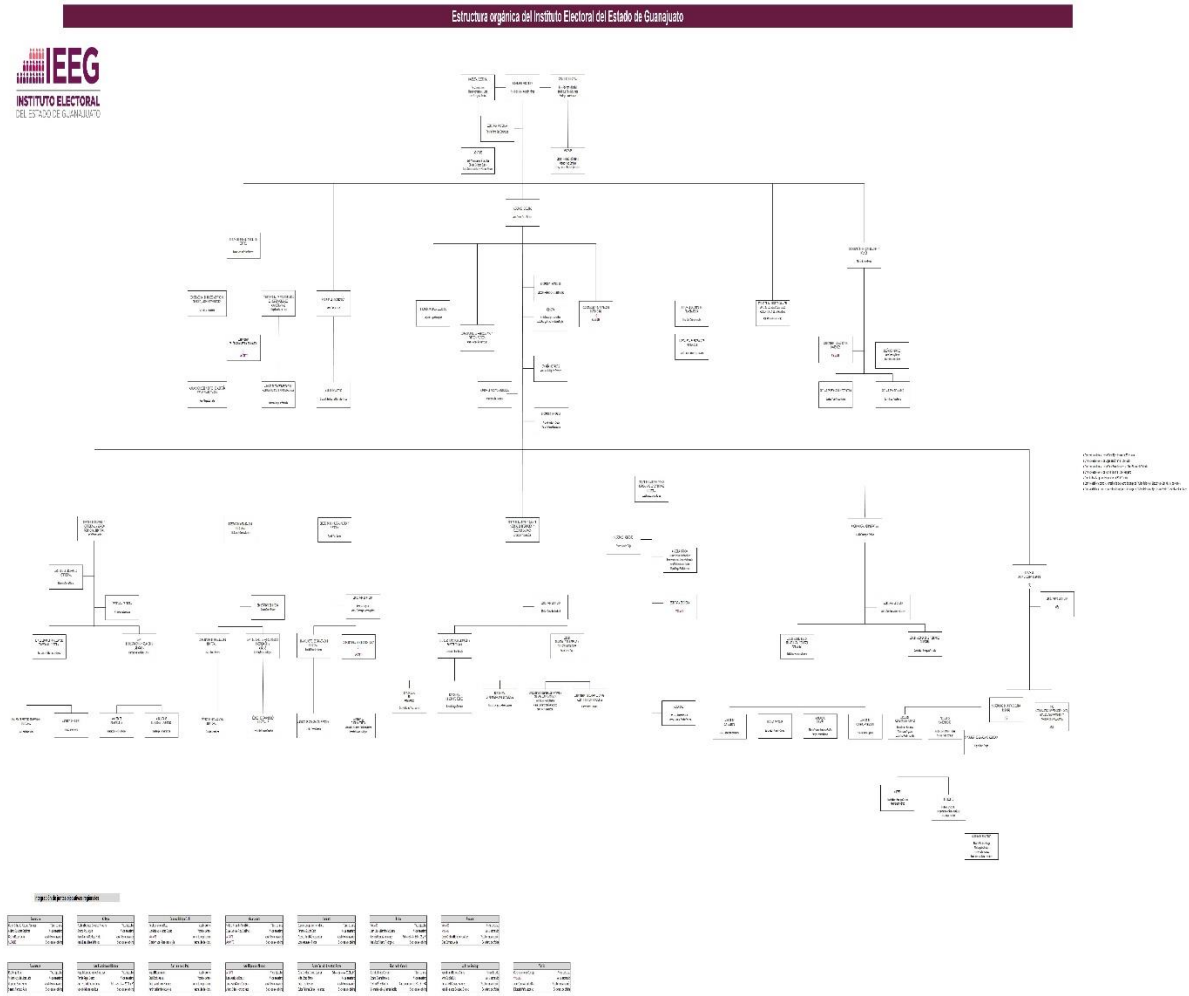
El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen de persona moral no contribuyente del impuesto sobre la renta.

e) Consideraciones fiscales del ente.

El Instituto tiene las siguientes obligaciones fiscales: en el ámbito federal es retenedor de impuesto sobre la renta en sueldos, honorarios y arrendamientos; en el ámbito estatal es contribuyente del impuesto sobre nóminas y retenedor del impuesto cedular sobre honorarios y arrendamientos; adicionalmente el instituto aporta las cuotas correspondientes al ISSSTE y al ISSEG.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato Correspondientes al 30 de junio de 2019

f) Estructura organizacional básica.



Fuente: www.ieeg.org.mx

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Correspondientes al 30 de junio de 2019

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.
Esta nota no le aplica al ente público

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

A partir del 1° de enero de 2011 se iniciaron los registros contables en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la generación de la información financiera. A partir de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se han generado los informes correspondientes para dar cumplimiento en esta Ley.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

La contabilización de las transacciones se llevan a cabo considerando su valor a la fecha de realización y con base acumulativa, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los postulados básicos de la contabilidad gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC).

c) Postulados básicos.

Se aplican los postulados básicos de conformidad con el acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

Como normatividad supletoria en materia administrativa se considera la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2017, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, entre otras.

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

Esta nota no le aplica al ente público

*Plan de implementación:

Esta nota no le aplica al ente público

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

Esta nota no le aplica al ente público

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Correspondientes al 30 de junio de 2019

El registro de activos, pasivos y hacienda pública que actualmente se refleja en los estados financieros se realiza en base al costo histórico, de conformidad con el postulado básico de valuación.

En cuanto al reconocimiento de los efectos de la inflación, en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria en virtud de que el entorno económico actual es no inflacionario.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

En caso de realizar operaciones con proveedores en el extranjero, su registro contable se realiza en moneda nacional considerando el tipo de cambio publicado por el Banco de México.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

Esta nota no le aplica al ente público

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

El método de registro de los inventarios de consumibles se realiza en base a costos promedios.

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

Los beneficios a los empleados son los autorizados en los tabuladores de sueldos y salarios así como la normativa aplicable.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

Actualmente se está considerando una provisión para afrontar compromisos devengados, originados por las relaciones laborales del personal con el Instituto, cuyo monto se incrementa con los recursos que, previa autorización del órgano de gobierno, se designen hasta alcanzar la cifra que se requiera para afrontar dichos compromisos.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

Esta nota no le aplica al ente público

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Esta nota no le aplica al ente público

i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

Esta nota no le aplica al ente público

j) Depuración y cancelación de saldos:

Se procura realizar depuraciones constantes a las diferentes cuentas que integran la información financiera con el propósito de reflejar los saldos correctos de cada cuenta.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

a) Activos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

b) Pasivos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Correspondientes al 30 de junio de 2019

c) Posición en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

d) Tipo de cambio:

Esta nota no le aplica al ente público

e) Equivalente en moneda nacional:

Esta nota no le aplica al ente público

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo:

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

A partir del ejercicio fiscal de 2011 se inician los cálculos de depreciación utilizando el método de línea recta con las tasas señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta para los activos adquiridos durante el ejercicio de 2011, y los parámetros de estimación de vida útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

Esta nota no le aplica al ente público

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

Esta nota no le aplica al ente público

d) Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

Esta nota no le aplica al ente público

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

Esta nota no le aplica al ente público

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

Esta nota no le aplica al ente público

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

Esta nota no le aplica al ente público

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

De acuerdo con los Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal se procura garantizar el uso eficiente y eficaz de los activos del Instituto.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores:

El Instituto opera con la Institución bancaria en la que recibe los recursos del presupuesto autorizado, cuentas de inversión en las que dichos recursos generan intereses, en tanto son utilizados para los fines que se requieren. Estos intereses son reintegrados

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Correspondientes al 30 de junio de 2019

mensualmente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:
Esta nota no le aplica al ente público

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:
Esta nota no le aplica al ente público

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:
Esta nota no le aplica al ente público

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:
Esta nota no le aplica al ente público

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:
Esta nota no le aplica al ente público

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:
Esta nota no le aplica al ente público

10. Reporte de la Recaudación:

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

La recaudación del Instituto se realiza en forma mensual conforme a las ministraciones mensuales autorizadas del presupuesto estatal (único ingreso), mediante la solicitud de recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

El Instituto elabora los presupuestos considerando cuando se trata de año no electoral, año preelectoral y año electoral, para la aprobación del Congreso del Estado.

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

Se informará lo siguiente:

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.

Esta nota no le aplica al ente público

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

* Se anexará la información en las notas de desglose.

Esta nota no le aplica al ente público

12. Calificaciones otorgadas:

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

Esta nota no le aplica al ente público

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Aplicación de los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para cada ejercicio fiscal, emitidos por el Secretario Ejecutivo.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG) en apego al Presupuesto Basado en Resultados (PBR), aplicó la Metodología de Marco Lógico (MML) como herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) se ha desarrollado con la finalidad de clarificar la creación de valor público y reflejar resultados cuantificables de la labor del Instituto. Los indicadores planteados contribuyen para monitorear, medir y evaluar el desempeño institucional y poder contar con información que permita la mejora en la toma de decisiones.

Con el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) se monitorea tanto el avance o ejecución de las metas, como el ejercicio del gasto asignado a cada proyecto y actividad.

14. Información por Segmentos:

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

Esta nota no le aplica al ente público

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Esta nota no le aplica al ente público

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

Esta nota no le aplica al ente público

17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.